



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Alcaldía N° 206-2022-MPJ/A

Julcán, 03 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 083-2021-MPJ/A, de fecha 23 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 200, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades NO 27972, señala, que, dentro de las atribuciones del Alcalde, está: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Artículo 128º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079, relacionada a la Creación de las Municipalidades de los Centros Poblados, textualmente establece: "las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1) El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad; 2) El régimen de organización interna; 3) Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan; 4) Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados, y, 5) Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias;

Que, el artículo 133º del mismo cuerpo normativo, estipula que los recursos de los centros poblados son los siguientes: 1) Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT; 2) Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados; 3) Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante; y, 4) Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante;

Que, la Ley N° 31079- "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados", en su Primera Disposición Complementaria Transitoria prescribe sobre la adecuación que "las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento". Asimismo, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria determina "en un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados";

Que, mediante Acta de compromiso con alcaldes de centros poblados, de fecha 09 de marzo de 2021, el Alcalde Provincial de Julcán se reunió con los alcaldes de los centros poblados de la provincia, acordando por unanimidad el apoyo inmediato del alcalde provincial de Julcán, a través de la creación de la Comisión de Adecuación de Centros Poblados;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 007-2021-MPJ/CM, de fecha 19 de marzo de 2021, aprueba la iniciación del procedimiento para la creación y adecuación de los centros poblados de la provincia de Julcán;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-MPJ/A, de fecha 23 de marzo de 2021, se conforma la Comisión Proceso del Proceso de Creación de Centros Poblados de la MPJ;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 091-2021-MPJ/A, de fecha 23 de marzo de 2021, se conforma la Comisión del Proceso de Adecuación de Centros Poblados de la MPJ;

Que, durante el año 2021, se han logrado los siguientes resultados:

Centros Poblados Adecuados:

1. Centro Poblado de Uningambal, distrito de Huaso- Provincia de Julcán.
2. Centro Poblado de Chinchinvara, distrito de Huaso- Provincia de Julcán.
3. Centro Poblado de Chacho, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.
4. Centro Poblado de Segundo Ismael Carranza Robles, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



5. Centro Poblado de Chaska, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.
6. Centro Poblado de Mullamanday, distrito de Carabamba- Provincia de Julcán.
7. Centro Poblado de Sicchal, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.
8. Centro Poblado de Paruque Bajo, Distrito y Provincia de Julcán.
9. Centro Poblado de San Antonio, Distrito y Provincia de Julcán.

Centros Poblados Creados:

10. Centro Poblado de Canraz, distrito de Huaso- Provincia de Julcán.
11. Centro Poblado de Padahuambo, distrito de Carabamba- Provincia de Julcán.
12. Centro Poblado de Barro Negro, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán.
13. Centro Poblado de Chugurpampa, Distrito y Provincia de Julcán.
14. Centro Poblado de San José de Salo Bajo, Distrito de Carabamba- Provincia de Julcán.

Que, es necesario el reconocimiento y felicitación al encargado y presidente de llevar a la Comisión de Creación y Adecuación de los Centros Poblados de la Provincia de Julcán, en el cumplimiento de la adecuación de 09 Centros Poblados y 05 Creaciones de Centros Poblados;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al Prof. Fulgencio Martínez Guerrero, Gerente de Desarrollo Social, por su eficiencia, desempeño, aporte e identificación a la Gestión pública Social en el cumplimiento de la adecuación de 09 Centros Poblados y 05 Creaciones de Centros Poblados.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía de Reconocimiento, a los trabajadores municipales.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPIASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
ALCALDE
Miguel Antonio Rodríguez Espejo